

INFORME AL RELATOR ESPECIAL PARA CHILE

CASO CARLOS GABRIEL GODOY ECHEGOYEN

1.- Identificación de la víctima:

Carlos Gabriel Godoy Echevoyen, chileno, 23 años, estudiante de Pedagogía en Historia, exiliado desde 1973, retornado el 5 de mayo de 1984. Hijo de Sergio Godoy Fritis, preso político condenado a 19 años y 1 día de presidio por ingreso ilegal y violación a la Ley de Control de Armas.

2.- Los Hechos:

Carlos Godoy fue detenido junto a otros doce jóvenes el día 20 de febrero de 1985 por personal de carabineros y civiles, en la casa particular de calle Baquedano N°1082, localidad de Quintero. Los detenidos fueron trasladados al recinto de la Sub-Comisaría de Carabineros, donde fueron sometidos a apremios ilegítimos.

Carlos Godoy falleció en dicha sede policial a consecuencia de las torturas el día 22 de febrero.

La detención fue practicada por los funcionarios de carabineros sin facultad para detener o allanar la propiedad señalada. La declaración oficial emitida por la Oficina de Relaciones Públicas de la Segunda Zona de Inspección de Carabineros de Valparaíso, recién el 25 de febrero, expresa que la detención se practicó en circunstancias en que Carabineros realizaba una investigación por robo en el sector, cumpliendo orden de investigar otorgada por el Primer Juzgado de Letras de Quillota, Causa Rol 25.264. Agrega el comunicado que "al proceder a allanar el mencionado inmueble, descubrió la existencia de una escuela de carácter político-subversivo de militancia socialista, incautándose de numeroso material impreso y de enseñanza de actividades subversivas".

Con respecto al fallecimiento de Godoy Echevoyen expresa textualmente el informe oficial "Aproximadamente a las 03:45 horas del día 22 de febrero la vigilancia detectó que el detenido C.G.G.E. sufría problemas respiratorios, siendo trasladado de inmediato en ambulancia al Hospital de Quintero, falleciendo durante el trayecto. Sin perjuicio del proceso que incoa la justicia militar, Carabineros ha dispuesto una investigación tendiente a establecer fehacientemente los hechos, que de acuerdo a informaciones de medicina legal la causa de muerte habría sido ocasionada por una afección antigua, cardiovascular".

Los detenidos fueron trasladados al recinto de la Sub-Comisaría en cuestión, siendo interrogados y torturados salvajemente con golpes de pies, puños, sacos de arena, aplicación de corriente eléctrica y apremios psicológicos. A ese efecto previamente fueron maniatados y vendados. Carlos Godoy Echevoyen no fue la excepción de acuerdo al testimonio de sus compañeros, falleció mientras era

torturado en el recinto policial de la Sub-Comisaría de Quintero, en la madrugada del 22 de febrero. Asimismo, la madre y otros familiares cercanos de la víctima que examinaron su cuerpo, pudieron observar claramente diversas marcas y señales de tortura y sus ropas, completamente ensangrentadas.

Todas estas declaraciones se encuentran insertas en los escritos judiciales que se acompañan.

3.- Otros antecedentes y precisiones:

Frente a este hecho que reviste especial gravedad por cuanto la muerte se produjo en un recinto policial, la Comisión Chilena de Derechos Humanos estimó necesario hacer las siguientes precisiones:

1. De acuerdo al testimonio de los 12 detenidos, el grupo se dedicaba a la educación política y no a la preparación guerrillera.

2. Todo el grupo fue sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes. A todos se les aplicó diversas formas de tortura.

3. De acuerdo al testimonio de sus familiares cercanos, Carlos Gabriel era un muchacho sano, sin dolencias físicas de ningún tipo. En el momento de su detención se encontraba afectado por un leve resfrio.

4. Carabineros de Chile enfatiza en su declaración que se harán las investigaciones necesarias para determinar la causa de la muerte, pero se anticipa a la investigación anunciada señalando que la causal es una "afección antigua, cardiovascular".

El certificado de defunción emitido por el Instituto Médico Legal determina la causa "muerte súbita", sin entregar mayores antecedentes.

5. Entre la Comisaría de Quintero y el Hospital de la localidad hay una distancia aproximada de 40 metros. La Dra. Muñoz, de turno en ese momento, certificó que el joven ingresó muerto al recinto hospitalario.

6. La magistrada Mónica Gutiérrez Fuentealba, titular del Primer Juzgado de Letras de Quillota emitió un informe dirigido a la Corte de Apelaciones de Valparaíso en el que da cuenta del intento del Capitán de Carabineros René Carmona Figueroa de adulterar las fechas de las ordenes de investigar por robo, con el fin de adecuarla al procedimiento ilegal de detención y allanamiento que costó la vida a Godoy. Este hecho delictuoso por parte del oficial de carabineros no ha sido debidamente valorado en su gravedad, por cuanto todas las solicitudes al Ministro en Visita han sido rechazadas.

4.- Recursos ejercidos:

La Comisión Chilena de Derechos Humanos, sede Valparaíso y los familiares de la víctima, solicitaron a la Corte de Apelaciones respectiva la designación de un Ministro en Visita. Los fundamentos de esta petición radican esencialmente en que la muerte se produjo en un recinto policial como consecuencia de las torturas recibidas. Este es un hecho que evidentemente genera alarma pública, requisito legal para la designación de un Ministro en Visita.

Esta solicitud fue rechazada por la Corte, aduciendo que el hecho ya estaba siendo investigado en Fiscalía Militar, proceso rol 242-85. Los familiares recurrieron entonces de queja contra la resolución de la Corte de Valparaíso, además de interponer ante la Corte Suprema de Justicia, una solicitud de Ministro en Visita, la que se encuentra en trámite.

Finalmente, los familiares interpusieron ante la Fiscalía Militar una querrela contra los Carabineros que resulten responsables de los delitos de detención ilegal y violencias innecesarias con resultado de muerte, la que se encuentra en estado de sumario secreto.

5.- Documentos acompañados:

- Solicitud de designación de Ministro en Visita
- Querrela ante Fiscalía Militar
- Recurso de Queja ante Corte Suprema de Justicia
- Informe Juez de Quillota.

COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

12 de julio de 1985.